



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263 - EX-2022-07707474-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 166/2013 y sus modificatorios 55/2014 y 110/2020 y el Expediente N° EX 2022-07707474-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de distintas especies arbóreas realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos detallados en el informe N° IF-2022-07708462-GCABA-COMUNA10 toda vez que comprometen la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, en los términos del artículo 15 de la Ley de Arbolado Público (Ley N° 3623);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos según lo establecido en el informe técnico N° 2022-07708462-CABA-COMUNA10, correspondiente a las direcciones que a continuación se detallan:

ALCARAZ 5997

ARANGUREN 3588

BACACAY 3707 LA

BARADERO 459

BOGOTA 4064

CERVANTES 2043

CHIVILCOY 2491

CONCORDIA 102

CUZCO 527

ECHENAGUCÍA 1209 LD1

ELPIDIO GONZALEZ 5574

ELPIDIO GONZALEZ 5808

FRANCISCO BAUZA 2218 FTE

GAONA 3996
GAONA 4414 LD1
GRAL. PAZ 8732
GUALEGUAYCHU 715
JOAQUIN V. GONZALEZ 89
JUAN B. ALBERDI 4063 LD
MARCELO GAMBOA 6585
MARCOS SASTRE 4919
MARCOS SASTRE 4944 LA
MERCEDES 675
MERCEDES 2570
MOLIERE 2395
MOLIERE 2776
MOLIERE 2802
MORON 3649
RAMON FALCON 4429
RAMON FALCON 5489
RIVADAVIA 7815
ROMA 697
SAN BLAS 5480
SAN NICOLAS 437
SANTO TOME 4090
SANTO TOME 6474
SEGUROLA 2252
TINOGASTA 6205
VICTOR HUGO 1727

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.02.22 18:00:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.02.22 18:00:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263 - EX-2022-08932863-GCABA-COMUNA10

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 166/2013 y sus modificatorios 55/2014 y 110/2020 y el Expediente N° EX 2022-08932863-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de distintas especies arbóreas realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos detallados en el informe N° IF-2022-08932539-GCABA-COMUNA10 toda vez que comprometen la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, en los términos del artículo 15 de la Ley de Arbolado Público (Ley N° 3623);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos según lo establecido en el informe técnico N° 2022-08932539, correspondiente a las direcciones que a continuación se detallan:

BERMUDEZ 1712
BERNALDES 1420
CARRASCO 377
CORTINA 1173
FRAGUEIRO 615
JOAQUIN V. GONZALEZ
650
JOSE BONIFACIO 3628
JUAN AGUSTIN GARCIA
4464
LACARRA 274
MADERO 535 LA1
MADERO 535 LA2
MAGARIÑO CERVANTES
4966
MARCELO GAMBOA 6891
MOCTEZUMA 1092
MOLIERE 611
NAZARRE 5621
SANABRIA 1262 LA1
SARACHAGA 4665
VICTOR HUGO 1240

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.03.07 17:11:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.07 17:11:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263 - EX-2022-14089634-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 166/2013 y sus modificatorios 55/2014 y 110/2020 y el Expediente N° EX 2022-14089634-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de distintas especies arbóreas realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos detallados en el informe N° IF-2022-14089778-GCABA-COMUNA10 toda vez que comprometen la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, en los términos del artículo 15 de la Ley de Arbolado Público (Ley N° 3623);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos según lo establecido en el informe técnico N° 2022-14089778-CABA-COMUNA10, correspondiente a las direcciones que a continuación se detallan:

ALLENDE 2675

ARAUJO 364

BAUZA 2814 FTE

BRAILE 5415 LA1

BRAILE 5415 LD1

CAMARONES 4287

CAMARONES 4360

CARANDAY 896

CERVANTES 1636

CESAR DIAZ 4786

CESAR DIAZ 5056

DONIZETTI 381

ECHENAGUCÍA 705

ESPRONCEDA 2680

J.J. PODESTA 2953

MAGARIÑO CERVANTES 4929

MOLIERE 2798 - 2785 FTE.

SAN BLAS 4808

SANABRIA 2021

SANTO TOME 6732

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.19 15:07:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.19 15:07:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263 - EX-2022-15501896-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 166/2013 y sus modificatorios 55/2014 y 110/2020 y el Expediente N° EX 2022-15501896-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de distintas especies arbóreas realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos detallados en el informe N° IF-2022-15504393-GCABA-COMUNA10 toda vez que comprometen la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, en los términos del artículo 15 de la Ley de Arbolado Público (Ley N° 3623);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos según lo establecido en el informe técnico N° 2022-15504393-CABA-COMUNA10, correspondiente a las direcciones que a continuación se detallan:

CALDERON DE LA BARCA 1271
CANTILO, JOSÉ LUIS 5378
COCHICO 889
DESAGUADERO 2289 LA 5
DON CRISTOBAL 4077
IRIGOYEN 1695
GONZALEZ, JOAQUIN 1514
LAS ACACIAS 1436
LAS ACACIAS 1489
LASCANO 6204
LASCANO 6852
MATACO 1544
MURATURE 5150
OLIVERI 385
RUIZ DE LOS LLANOS 809
SAN BLAS 5387
WAGNER 1065

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura

de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.28 13:23:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.28 13:23:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263 - EX-2022-15883921-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 166/2013 y sus modificatorios 55/2014 y 110/2020 y el Expediente N° EX 2022-15883921-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de distintas especies arbóreas realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos detallados en el informe N° IF-2022-15885047-GCABA-COMUNA10 toda vez que comprometen la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, en los términos del artículo 15 de la Ley de Arbolado Público (Ley N° 3623);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos según lo establecido en el informe técnico N° 2022-15885047, correspondiente a las direcciones que a continuación se detallan:

ARREGUI 6807-6805 LD
AVELLANEDA 4242 LA1
AVELLANEDA 4242 LD1
AVELLANEDA 4363
BASUALDO 654-656
BERMUDEZ 1412
DUPUY 1116
ECHENAGUCIA 67
ECHENAGUCIA 1020
ESCALADA DE SAN
MARTIN 4996
GAMBOA MARCELO 6930
GAONA 5044
GUARDIA NACIONAL 562
HUNGRIA 1063
IRIGOYEN 1279
IRIGOYEN 1525
MOCTEZUMA 1053
MURATURE 5319
RIVADAVIA 8642
YERBAL 4950 FTE.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.29 16:34:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.29 16:35:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-07414797-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2021-11459236-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2021-07414797-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por el expediente N° EX-2021-07414797-GCABA-COMUNA10 tramita la extracción de los ejemplares arbóreos mencionados en el Informe N° IF-2021-07438740-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2021-11459136-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 las extracciones mencionadas;

Que, han sido ejecutadas las extracciones encomendadas, las cuales se encuentran detalladas en el informe N° IF-2021-07438740-GCABA-COMUNA10;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébense las tareas correspondientes a las extracciones de los ejemplares arbóreos, que fueran encomendadas por Resolución N° RS-2021-11459136-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF- 2019, en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-07438740-GCABA-COMUNA10.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-14428457-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2021-11459236-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2021-14428457-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por el expediente N° EX-2021-14428457-GCABA-COMUNA10 tramita la extracción de los ejemplares arbóreos mencionados en el Informe Gráfico N° IF-2021-14429382-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2021-14666333-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 las extracciones mencionadas;

Que, según informe gráfico N° IF-2021-14429382-GCABA-COMUNA10, han sido ejecutadas las extracciones encomendadas, las cuales se encuentran detalladas en el informe N° IF-2021-14429703-GCABA-COMUNA10;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébense las tareas correspondientes a las extracciones de los ejemplares arbóreos, que fueran encomendadas por Resolución N° RS-2021-14666333-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF- 2019, en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-14429703-GCABA-COMUNA10.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-35504421-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2021-35881583-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2021-35504421-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por el expediente N° EX-2021-35504421-GCABA-COMUNA10 tramita la extracción de los ejemplares arbóreos mencionados en el Informe N° IF-2021-35503156-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2021-35881583-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 las extracciones mencionadas;

Que, han sido ejecutadas las extracciones encomendadas, las cuales se encuentran detalladas en el informe N° IF-2021-35503156-GCABA-COMUNA10;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE**

Art. 1°: Apruébense las tareas correspondientes a las extracciones de los ejemplares arbóreos, que fueran encomendadas por Resolución N° RS-2021-35881583-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF- 2019, en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-35503156-GCABA-COMUNA10.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.19 15:07:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.19 15:07:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX -2022-11858321-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; el Expediente N° EX -2022-11858321-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos que constan en el informe gráfico IF-2022-12042378-GCABA-COMUNA10, toda vez que compromete la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, la realización de obras públicas, en los términos del artículo 15° de la Ley citada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, la extracción de los ejemplares arbóreos que se encuentran en los domicilios que se detallan a continuación, según informe N° IF-2022-12042378-GCABA-COMUNA10:

ALCARAZ 5585
AV. CARRASCO 521
CALDERON DE LA BARCA
1094
CAMARONES 5258
EMILIO CASTELAR 821
LASCANO 6300 FTE.
LASCANO 6549
LASCANO 6741
MIRANDA 5432
VICTOR HUGO 1683

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.01 16:00:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.01 16:00:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX -2022-11882072-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; el Expediente N° EX -2022-11882072-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades

primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos que constan en el informe gráfico IF-2022-11881241-GCABA-COMUNA10, toda vez que compromete la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, la realización de obras públicas, en los términos del artículo 15° de la Ley citada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndese a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, la extracción de los ejemplares arbóreos que se encuentran en los domicilios que se detallan a continuación, según informe N° IF-2022-11881241-GCABA-COMUNA10:

AV. ALVAREZ JONTE 5383

BELAUSTEGUI 4846

CALDERON DE LA BARCA
1267 LD1

JOAQUIN V. GONZALEZ 582

JUAN A. GARCÍA 5950

MARCELO GAMBOA 6837

MIRANDA 5664 LA1

MIRANDA 5881

SAN BLAS 4470

SANABRIA 1262 LA1

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.01 16:00:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.01 16:00:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX -2022-14685630-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; el Expediente N° EX -2022-14685630-GCABA-COMUNA10;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013 y su modificatorio, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13, por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades

primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos que constan en el informe gráfico IF-2022-14837053-GCABA-COMUNA10, toda vez que compromete la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, la realización de obras públicas, en los términos del artículo 15° de la Ley citada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Encomiéndose a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., prestataria según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, las extracciones de los ejemplares arbóreos que se encuentran en los domicilios que se detallan a continuación, según informe N° IF-2022-14837053-GCABA-COMUNA10:

ALCARAZ 6292

ALLENDE 2568

ALVAREZ JONTE 6138

ARREGUI 6084-82

BARRAGAN 1147

BELEN 483 FTE LA1

FERNANDO FADER 6058

GOYA 69

GUALEGUAYCHU 1530

JUAN B. JUSTO 7970

MERCEDES 321 LA1

MURATURE 4585

NOGOYA 5966

SASTRE MARCOS 4716

SIMBRÓN 5481

WHITE 33

ZELADA 4578

ZELADA 4880

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.22 11:27:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.22 11:27:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263- EX-2021-13690743-GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2021-11459236-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2021-13690743-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por el expediente N° EX-2021-13690743-GCABA-COMUNA10 tramitan las extracciones de los ejemplares arbóreos mencionados en el Informe Gráfico N° IF-2021-13704927-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2021-14666800-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 las extracciones mencionadas;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébense las tareas encomendadas por Resolución N° RS-2021-14666800-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF-2019, que se detallan a continuación:

Av. Segurola 2246

Bermúdez 1838

Cajaravilla 4975

Echenagucía 1180

Espronceda 2770

González, Elpidio 5964

González, Elpidio 5596

Ruiz de los Llanos 390

Simbrón 5933/31

Urunday 1351

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.04.01 15:59:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.01 15:59:38 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX-2021-20003682- GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; los Decretos Nros 110/2020; 166/2013; 55/201; la Resolución N° RS-2021-22618674-GCABA-COMUNA10; el Expediente N° EX-2021-20003682-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°; los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que, por el expediente N° EX-2021-20003682-GCABA-COMUNA10 tramita la extracción del ejemplar arbóreo mencionado en el Informe Gráfico N° IF-2021-22180402-GCABA-COMUNA10;

Que, por Resolución N° RS-2021-22618674-GCABA-COMUNA10 se encomendó a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156- SIGAF-2019 la extracción mencionada;

Que, según informe gráfico N° IF-2021-22180402-GCABA-COMUNA10, ha sido ejecutada la extracción encomendada, la cual se encuentra detallada en el informe N° IF-2021-22181216-GCABA-COMUNA10;

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10

RESUELVE

Art. 1°: Apruébese la tarea correspondiente a la extracción del ejemplar arbóreo, que fuera encomendada por Resolución N° RS-2021-22618674-GCABA-COMUNA10 a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A. según Licitación Pública 156-SIGAF- 2019, en virtud de lo detallado en el informe N° IF-2021-22181216-GCABA-COMUNA10.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.03.23 15:20:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.23 15:20:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 3263-EX-2022-11712318- GCABA-COMUNA10

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777; la Ley 3263; el Decreto N°166/2013 y sus modificatorios los Decretos 55/2014 y 110/2020; el Expediente N° EX-2022-11712318-GCABA-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 de la citada Constitución, dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 15 de la citada norma;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se sancionó el Decreto 110/2020, el que en su artículo 6° sustituye el artículo 1° del Decreto 166/2013, por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14°, los incisos e y f del artículo 15°; y los artículos 16°, 20° y 21°, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 110/GCABA/2020, se sustituye el artículo 4° del Decreto N° 166/13,

por el cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de distintas especies arbóreas realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10;

Que, el equipo técnico de arbolado de esta repartición realizó los informes técnicos correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Arbolado Público N° 3263;

Que, según se desprende de los informes técnicos resulta necesario realizar las extracciones de los ejemplares arbóreos detallados en el informe N° IF-2022-11717798-GCABA-COMUNA10, toda vez que compromete la seguridad en la vía pública, la integridad de bienes o personas transeúntes, en los términos del artículo 15° de la Ley de Arbolado Público (Ley N° 3263);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE**

Art. 1°: Convalídese las extracciones realizadas por la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019 en virtud de lo detallado en el informe técnico N° IF-2022-11717798-GCABA-COMUNA10.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO
Date: 2022.03.30 17:00:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.30 17:00:14 -03'00'